



PROCEDIMIENTO PARA
EL ACCESO A BIENES
ESENCIALES

PROCEDIMIENTO
CÓDIGO: PRO-CREG080-01
VERSIÓN: 01
FECHA: 06-05-2022

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento para el acceso a los bienes esenciales de **NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA** por parte de los usuarios y dar cumplimiento a la normatividad establecida en el artículo 16 de la resolución CREG 080 de 2019.

2. ALCANCE

Este procedimiento contempla las acciones que debe tomar todo cliente interesado en un bien esencial para la prestación de servicio público de gas combustible o energía eléctrica pertenecientes a NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA.

3. DESCRIPCIÓN

NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA elabora el presente documento con la intención de dar cumplimiento al artículo 16 de la resolución CREG 080 de 2019, el cual establece:

“Los agentes mencionados en el artículo 2o de esta resolución deben permitir el acceso y la movilidad dentro de los bienes esenciales empleados para la organización y prestación de los servicios a quienes lo soliciten, en condiciones razonables para los involucrados y en concordancia con los requisitos previstos en la regulación.”

Teniendo en cuenta el derecho establecido por la normatividad vigente, a continuación, se presenta el procedimiento que debe seguir cualquier tercero interesado en obtener acceso a bienes esenciales empleados por NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA. para la prestación de servicio público de gas combustible y energía eléctrica, el cual estará regido por las disposiciones aplicables.

De acuerdo a lo definido en el artículo 3 de la resolución CREG 080, se entiende por bienes esenciales empleados para la organización y prestación de servicios aquellos:

“(…) bienes tangibles e intangibles que (i) se usan en la organización y prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica o gas combustible; (ii) no son susceptibles de ser replicados ni sustituidos de manera rentable debido a restricciones técnicas, geográficas, físicas o legales; y (iii) son necesarios para atender a los usuarios o para permitir que los agentes desarrollen una o más actividades de las cadenas de valor de las que trata esta resolución.”

Con base a lo anterior, NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA estableció los bienes bajo su administración que se categorizan como bienes esenciales y para acceder a ellos estableció el siguiente procedimiento.

Actividad	Responsable
<p>1. Solicitud de acceso a un bien esencial</p> <p>El tercero interesado, deberá enviar un comunicado a nombre de NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA indicando el bien esencial al cual espera tener acceso. Dentro del comunicado, el interesado deberá hacer claridad sobre la función que tiene el bien esencial dentro de la prestación del servicio de gas combustible y/o energía eléctrica por parte de NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA.</p> <p>Igualmente, en cumplimiento de los criterios expuestos por la regulación aplicable, el interesado tiene el deber de probar las razones por las cuales tal bien no es susceptible de ser replicado ni sustituido de manera rentable.</p> <p>Por último, la solicitud debe contener las razones por las cuales el bien solicitado es necesario para atender a los usuarios o para permitir que los agentes desarrollen una o más actividades de la prestación del servicio público de gas combustible y/o energía eléctrica.</p>	<p>Usuario</p>
<p>2. Respuesta de acceso al bien esencial por parte de NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA</p> <p>NIKOIL ENERGY COP SUC COLOMBIA dará respuesta a la solicitud e informará las condiciones de acceso al bien esencial que debe tener en cuenta el tercero, esta respuesta será comunicada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.</p>	<p>Gerencia y área comercial de NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA</p>

El productor comercializador facilitará el acceso e interconexión a sus bienes esenciales por parte de otras empresas o entidades que prestan servicios públicos, o de usuarios no regulados, cuando sea técnicamente viable y cuando NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA. cuente con capacidad disponible tras cubrir su demanda proyectada.

En el caso de bienes intangibles se observará también que garantizar el acceso al bien esencial no vulnere de ninguna manera cualquier estipulación legal que pueda afectar los intereses de NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA. y/o cualquier obligación contractual a la cual se haya comprometido.

En el caso de solicitud de accesos a gasoductos propiedad de NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA., el productor comercializador y el interesado podrán acordar una retribución económica por el uso del activo. En caso de no lograr un acuerdo dentro de noventa (90) días, las Partes podrán solicitar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas su intervención para fijar la servidumbre correspondiente. Lo anterior, sin que el productor deba constituirse como transportador.